

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

BOP-A-2024-3376

**EDICTO**

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2024, se adoptaron los acuerdos que a continuación se detallan de aprobación inicial de modificaciones de crédito del Presupuesto del año 2024.

Ha transcurrido el plazo establecido para su exposición pública comprendido entre los días 24 de julio y 13 de agosto, ambos inclusive, y no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos; por ello, se elevan a definitivos conforme a lo dispuesto en el art. 177.2 y en el 179.4, en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, los siguientes **ACUERDOS** y se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba:

**Acuerdo n.º 190/24:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2024 mediante la concesión de un **Crédito Extraordinario** por importe de 3.000.000 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

**RECURSO:**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
H00 87000	REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL	3.000.000 euros
	<b>TOTAL</b>	<b>3.000.000 euros</b>

**EMPLEOS:**

C.Ope.	Sig.	Lin.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	Proyecto	R.F.	Importe €
010	0		Z	B31	4411	74100	0		5	3.000.000,00
										<b>3.000.000,00</b>

**SEGUNDO:** Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Código Seguro de Verificación (CSV): B10E B7E1 40A2 CED6 C553 Fecha Firma: 22-08-2024 07:57:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B10EB7E140A2CED6C553

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

**Acuerdo n.º 191/24:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2024 mediante la concesión de un **Suplemento de Crédito** por importe de 10.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

**EMPLEOS:**

Código	Descripción	Suplemento de Crédito
Z A07 1350 48001 0	PROTECCIÓN CIVIL. CONVENIO CRUZ ROJA	10.000,00 €
	<b>Total Suplemento de Crédito dotado</b>	<b>10.000,00 €</b>

**RECURSOS:**

CONCEPTO	IMPORTE
BAJA EN LA APLICACIÓN Z C41 3341 22699 0	4.525,00 euros
BAJA EN LA APLICACIÓN Z C41 3341 22609 0	5.475,00 euros
<b>TOTAL</b>	<b>10.000,00 euros</b>

**SEGUNDO:** Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

**TERCERO:** Adecuar el Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el ejercicio 2024 al Suplemento de Crédito aprobado, modificando la Base 50 de Ejecución del Presupuesto de la siguiente forma, en la Tabla correspondiente a "PROTECCIÓN CIVIL":

Donde dice:

FUENTES DE FINANCIACIÓN					DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Z	A07	1350	48001	0	CRUZ ROJA (Q286601G)	Subvención nominativa sujeta a convenio para potenciar la seguridad preventiva y de autoprotección en nuestro municipio y optimizar el grado de respuesta municipal en caso de emergencia.	110.000,00 €	2024

Código Seguro de Verificación (CSV): B10E B7E1 40A2 CED6 C553 Fecha Firma: 22-08-2024 07:57:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



B10EB7E140A2CED6C553

Debe decir:

FUENTES DE FINANCIACIÓN					DESCRIPCION BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Z	A07	1350	48001	0	CRUZ ROJA (Q286601G)	Subvención nominativa sujeta a convenio para potenciar la seguridad preventiva y de autoprotección en nuestro municipio y optimizar el grado de respuesta municipal en caso de emergencia.	120.000,00 €	2024

Toda vez que se ve afectada una Base de Ejecución, la modificación solicitada deberá someterse a los mismos trámites que la aprobación inicial del presupuesto y, en concreto, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004.

**Acuerdo n.º 192/24:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2024 mediante la concesión de un Suplemento de Crédito por importe de 1.874.933,59 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

**RECURSO:**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
H00 87000	REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL	1.874.933,59 euros
	TOTAL	1.874.933,59 euros

**EMPLEOS:**

C.Ope.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	R.F	Importe €
020	Z	H00	1520	78004	0	5	250.000,00
020	Z	C44	3340	48907	0	5	389.000,00
020	Z	C41	3340	48908	0	5	61.000,00
020	Z	H32	9208	22606	0	5	60.000,00
020	Z	F20	3230	21200	0	5	1.401,83
020	Z	F20	3230	21300	0	5	9.737,65
020	Z	F20	3230	22100	0	5	13.696,20
020	Z	F20	3230	22102	0	5	79.816,28
020	Z	F20	3230	22199	0	5	3.548,18
020	Z	F20	3230	22799	0	5	12.985,71
020	Z	F20	9200	21300	0	5	12.883,00
020	Z	F20	9200	22102	0	5	79.021,27
020	Z	F20	9200	22799	0	5	26.791,96

**Código Seguro de Verificación (CSV):** B10E B7E1 40A2 CED6 C553 **Fecha Firma:** 22-08-2024 07:57:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**



B10EB7E140A2CED6C553

020	Z	F30	1650	22100	0	5	5.908,10
020	Z	F30	9200	22100	0	5	587.063,50
020	Z	F40	9200	21400	0	5	1.077,16
020	Z	F40	9200	22103	0	5	211.711,58
020	Z	F40	9200	22699	0	5	200,38
020	Z	F40	9201	22701	0	5	12.349,53
020	Z	F40	9201	22799	0	5	5.636,42
020	Z	F50	1710	22199	0	5	2.019,69
020	Z	F50	1710	22701	0	5	11.311,66
020	Z	F50	1710	22799	0	5	34.369,00
020	Z	F50	1710	48000	0	5	198,00
020	Z	F50	1710	62300	0	5	3206,49
							<b>1.874.933,59</b>

**SEGUNDO:** Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones para 2024 en los siguientes términos:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	TIPO DE SUBVENCIÓN	PES INICIAL 2024	PES DEFINITIVO
Z C41 3340 48908 0	ASOCIACIÓN CINE Y AUDIOVISUAL DE CÓRDOBA	NOMINATIVA	30.000 €	91.000 €

**TERCERO:** Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

**Acuerdo n.º 196/24:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2024 mediante la concesión de un Suplemento de Crédito por importe de 750.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

**EMPLEOS:**

C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	Descripción	R.F.	Importe Euros
Z	A06	1360	12009	0	SEIS. BÁSICAS FUNCIONARIOS	5	72.362,41
Z	A06	1360	12100	0	SEIS. COMPLEM. DESTINO FUNCION.	5	35.758,98
Z	A06	1360	12101	0	SEIS. COMPLEM. ESPECÍFICO FUNCION.	5	154.863,56
Z	A06	1360	15000	0	SEIS. PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	5	36.489,01
Z	A06	1360	16000	0	SEIS. SEGURIDAD SOCIAL	5	113.924,10
Z	F50	1710	12009	0	PARQ. Y JARD. BÁSICAS FUNCIONARIOS	5	19.735,20
Z	F50	1710	12100	0	PARQ. Y JARD. COMP. DESTINO	5	9.752,45
Z	F50	1710	12101	0	PARQ. Y JARD. COMP. ESPECÍFICO	5	24.867,23
Z	F50	1710	15000	0	PARQ. Y JARD. RETRIBUCIONES LABOR.	5	10.657,41
Z	F50	1710	16000	0	PARQ. Y JARD. SEGURIDAD SOCIAL	5	24.727,06
Z	F50	1710	13000	0	PARQ. Y JARD. RETRIBUCIONES LABOR.	5	119.489,80
Z	F50	1710	13002	0	PARQ. Y JARD. OTRAS REMUNERACION.	5	21.170,08
Z	F50	1710	15005	0	PARQ. Y JARD. C. PRODUCTIV. LABOR.	5	41.677,88

Código Seguro de Verificación (CSV): B10E B7E1 40A2 CED6 C553 Fecha Firma: 22-08-2024 07:57:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



B10EB7E140A2CED6C553

Z	F50	1710	16000	0	PARQ. Y JARD. SEGURIDAD SOCIAL	5	64.524,83
<b>TOTAL</b>							<b>750.000,00</b>

**RECURSOS:**

CONCEPTO	IMPORTE Euros
BAJA EN LA APLICACIÓN Z F 30 1650 22100 0	750.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>750.000,00</b>

**SEGUNDO:** Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

**Acuerdo n.º 197/24:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2024 mediante la concesión de un Crédito Extraordinario por importe de 6.000,00 euros en la aplicación que a continuación se detalla:

**EMPLEOS:**

Código	Descripción	Crédito Extraordinario
Z E50 3371 48924 0	JUVENTUD. SUBVENCION ASOCIACION BOOMBAPERS (G10723245)	6.000,00 €
<b>Total Crédito Extraordinario dotado</b>		<b>6.000,00 €</b>

**RECURSOS:**

CONCEPTO	IMPORTE
BAJA EN LA APLICACIÓN Z E30 3371 48923 0	6.000,00 euros
<b>TOTAL</b>	<b>6.000,00 euros</b>

**SEGUNDO:** Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

**TERCERO:** Adecuar el Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el ejercicio 2024 al Crédito Extraordinario aprobado, modificando la Base 50 de Ejecución del Presupuesto en la Tabla correspondiente a "JUVENTUD", de la siguiente forma:

- Debe incluirse:

**Código Seguro de Verificación (CSV):** B10E B7E1 40A2 CED6 C553 **Fecha Firma:** 22-08-2024 07:57:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B10EB7E140A2CED6C553

FUENTES DE FINANCIACIÓN					DESCRIPCION BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Z	E50	3371	48924	0	ASOCIACIÓN BOOMBAPERS (G10723245)	Proyecto "Espectáculos de danza y música urbana" (2024). Pago Anticipado	6.000,00 €	2024

En cuanto a la aplicación que sufre baja por anulación, debe rectificarse el Plan Estratégico de Subvenciones de la siguiente forma:

- Debe quedar eliminada la siguiente fila:

FUENTES DE FINANCIACIÓN					DESCRIPCION BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Z	E50	3371	48923	0	CONVENIO ACTIVIDADES JUVENTUD ENTIDAD SOCIAL	Programa de intervención socioeducativa y desarrollo. Pago Anticipado.	6.000,00 €	2024

Toda vez que se ve afectada una Base de Ejecución, la modificación solicitada deberá someterse a los mismos trámites que la aprobación inicial del presupuesto y, en concreto, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004.

#### Acuerdo n.º 194/24:

**PRIMERO.-** La modificación del apartado 4 de la base 24ª que pasaría a tener el siguiente tenor literal:

4.1.- Transferencias corrientes a favor de Entidades en cuyo capital participe la Organización Municipal.

4.1.1. La ejecución de las Transferencias corrientes consignadas inicialmente o procedentes de modificaciones de crédito en el Presupuesto Municipal a favor del Consorcio Orquesta de Córdoba, Organismos Autónomos municipales, Sociedades Mercantiles cuyo capital íntegramente pertenezca al Ayuntamiento y demás entidades y órganos cuya existencia se derive de un acto de voluntad constitutiva realizado por la Corporación y destinadas a los gastos de funcionamiento ordinario, se canalizará a través de la Coordinación General de Hacienda, que remitirá el expediente para su aprobación al/la Delegado/a de Hacienda, previa fiscalización de la Intervención General.

Dicho expediente se iniciará por la Coordinación General de Hacienda, que solicitará Informe del Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria en el que se refleje el importe del crédito consignado como transferencia corriente y la Entidad u organismo concreto destinatario de la misma anexando el correspondiente documento de Retención de crédito.

Código Seguro de Verificación (CSV): B10E B7E1 40A2 CED6 C553 Fecha Firma: 22-08-2024 07:57:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B10EB7E140A2CED6C553

Atendiendo a las disponibilidades de la Tesorería Municipal, y, en su caso, las del Organismo o Sociedad receptora, La titular de la Delegación de Hacienda procederá a autorizar, disponer y reconocer la obligación para con los Organismos y/o Sociedades por el importe necesario, individualizándola por entidad beneficiaria.

Las presentes transferencias y los documentos contables que les sirvan de soporte tendrán carácter mensual, salvo en los meses de enero y julio que acumularán los relativos a febrero y agosto. Los expedientes se tramitarán con la antelación necesaria que permita a la Tesorería Municipal transferir los créditos dentro de la primera semana de cada mes.

Como contraprestación a estas transferencias corrientes los Organismos Autónomos y Empresas Municipales se verán obligados a ceder gratuitamente las instalaciones que gestionen, para la celebración de actos institucionales o de relevante carácter social. La autorización de los citados actos será competencia de la Alcaldía-Presidencia. Esta cesión gratuita será por un máximo de tres días para el Teatro de la Axerquía. En cualquier caso, las cesiones quedarán supeditadas a la disponibilidad del espacio, siempre que lo permita la programación de los Organismos Autónomos y Empresas Municipales y se elevará a la toma de conocimiento del Consejo Rector, en su caso.

4.1.2 Si la transferencia tiene por destino el desarrollo de una actividad concreta por el Organismo, Sociedad o Entidad de que se trate, se tramitará el correspondiente autorización y compromiso del gasto ante la Junta de Gobierno Local. La solicitud, debidamente firmada por el Gerente y/o Presidente deberá anexar informe o memoria de la actividad a desarrollar.

Las presentes transferencias serán siempre de pago anticipado, reflejándose así en el Acuerdo por el que se autorice y comprometa el gasto.

Tan pronto concluya la actividad, la entidad beneficiaria presentará la correspondiente cuenta justificativa de los gastos realizados y un Informe acreditativo de las actuaciones llevadas a efecto que, será aprobada, por el titular de la Delegación de Hacienda. En cualquier caso, la Justificación deberá presentarse a la Delegación de Hacienda antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente.

La cuenta justificativa deberá contener una relación detallada de todos y cada uno de los gastos realizados y los correspondientes justificantes de pago, acreditando las fuentes de financiación, mediante Declaración Responsable de la Gerencia y/o Presidencia.

La cuenta será suscrita por el funcionario responsable de la actividad y visada por el Gerente del Organismo o Empresa. A los efectos de su control y seguimiento, se creará en el Organismo receptor el correspondiente Proyecto de Gastos.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** B10E B7E1 40A2 CED6 C553 **Fecha Firma:** 22-08-2024 07:57:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B10EB7E140A2CED6C553



Las solicitudes para las presentes transferencias, si están dotadas inicialmente en el Presupuesto, deberán solicitarse antes del 30 de agosto del año en curso. Si provinieran de modificaciones de crédito, dentro del plazo de un mes desde que las mismas hayan devenido ejecutivas.

Igualmente será de aplicación lo anterior a las transferencias previstas desde las diversas Delegaciones por actuaciones a desarrollar por los Organismos Autónomos en base a Convenios o Acuerdos de dichas Delegaciones con los Organismos. En estos supuestos la cuenta justificativa presentada será visada por la Dirección General, Coordinación o Delegado/a responsable.

4.1.3. Transferencias a Encinarejo: Las entregas mensuales a Encinarejo se practicarán de conformidad con el Convenio vigente en la actualidad. El/la funcionario/a responsable de la contabilidad de la ELA, certificará mensualmente el registro en contabilidad de la cantidad anticipada por el Ayuntamiento, así como que la misma se destina a las finalidades propias de la ELA.

El presupuesto de la ELA, su liquidación y su cuenta general, una vez aprobadas serán remitidas a la Delegación de Hacienda.

4.1.4. Transferencias a otros Consorcios y/ o Fundaciones sometidas a Contabilidad Pública: Las transferencias consignadas en el Presupuesto Municipal atendiendo al certificado o Acuerdo del Órgano competente del Consorcio o Fundación, se ejecutarán a instancia de la Delegación Municipal competente que tramitará el expediente ante la Delegación de Hacienda a través del/ de la Coordinador/a General de Hacienda.

La solicitud, especificando la Entidad beneficiaria, irá acompañada del correspondiente documento contable RC y se dirigirá al/ a la Concejal/a Delegado/a de Hacienda para la aprobación en un solo acto del documento contable ADO, pagándose de acuerdo con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal. Tan pronto se reciba el crédito en el Organismo, se remitirá certificado de ingreso en contabilidad y en su caso de la finalidad perseguida por el mismo.

Dicha solicitud deberá acompañarse de la acreditación de que la aportación municipal del ejercicio anterior se ha destinado a las finalidades correspondientes, así como copia de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, requisito éste último que no será necesario para el caso del Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba y Casa Árabe.

Cualquiera otra transferencia a Entidades y Organismos distinta de las anteriores tendrá la misma consideración que las subvenciones

4.2 Transferencias para cubrir déficit o pérdidas: El Expediente se iniciará a instancia del Organismo o Sociedad que dirigirá su solicitud a la Delegación de Hacienda a través del Órgano de Planificación

**Código Seguro de Verificación (CSV):** B10E B7E1 40A2 CED6 C553 **Fecha Firma:** 22-08-2024 07:57:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B10EB7E140A2CED6C553



Económica y Presupuestaria.

En el Expediente se reflejará:

- Acuerdo del Órgano competente del OAAA aprobando la Liquidación del Presupuesto en que quede acreditada la existencia del Remanente Negativo de Tesorería, informe de Intervención a dicha liquidación en el que se especifiquen las propuestas elevadas al Consejo Rector para su subsanación y Acuerdo del Consejo Rector adoptando las medidas que procedan de las especificadas en el artículo 193 del TRLRHL.
- Tratándose de Sociedades Mercantiles, estudio económico en que se refleje la pérdida suscrito por el Técnico competente y visado por la Gerencia de la Entidad.

En el caso de déficit por una insuficiente cobertura de costes asociados a colectivos específicos, se aportará por la sociedad mercantil una estimación del déficit sufrido, cubriendo el Ayuntamiento el mismo hasta la cuantía máxima disponible en el presupuesto municipal.

Recibido el expediente, el Órgano de Planificación Económica y Presupuestaria solicitará el Certificado de existencia de crédito RC. No obstante, al objeto de agilizar la tramitación de déficit y bonificación de billetes en AUCORSA, a comienzos del ejercicio se practicará la oportuna retención de crédito de todos los consignados para dicha finalidad.

A la vista de todo lo anterior, solicitará al/a la Delegado/a de Hacienda que en un acto único (ADO) autorice, comprometa y reconozca la obligación frente al organismo o entidad de que se trate.

Sometido el expediente a fiscalización de la Intervención Municipal y atendiendo a su informe, el expediente será resuelto por el/la Delegado/a de Hacienda.

Las transferencias a favor de AUCORSA para cubrir déficit tendrán carácter mensual con carácter general, sin perjuicio de que durante los primeros meses del ejercicio puedan tramitarse por períodos inferiores a instancia de AUCORSA. No más tarde del 30 de marzo del ejercicio siguiente la Sociedad presentará a la Delegación de Hacienda la Cuenta definitiva de Pérdidas y Ganancias del ejercicio anterior y cuanta documentación acredite el destino de las cantidades transferidas y ponga de manifiesto la situación económico-patrimonial de la sociedad.

4.3.- Transferencias a CECOSAM relativas a auxilios por defunción a personal de plantilla fallecido, de conformidad con el artículo 122 del Convenio Colectivo: El expediente se iniciará a instancia de CECOSAM, que dirigirá su solicitud al Departamento de Personal, que tramitará el mismo a través de la Coordinación General de Hacienda para su aprobación por la Tenencia de Alcaldía Delegada de Hacienda.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** B10E B7E1 40A2 CED6 C553 **Fecha Firma:** 22-08-2024 07:57:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B10EB7E140A2CED6C553

En el expediente se incluirá:

- Autoliquidaciones de las tasas correspondientes a las personas fallecidas cuyo gasto va a ser asumido por el Ayuntamiento de conformidad con el Convenio Colectivo vigente y con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicios de cementerios municipales.

- Informe favorable emitido por el Departamento de Personal en el que se recojan las disposiciones legales aplicables así como relación de usuarios afectados y cantidades propuestas.

Dicha documentación será remitida por el Departamento de Personal al Órgano de Planificación Económico Presupuestaria que incorporará al expediente el correspondiente documento contable ADO en fase previa.

Sometido el expediente a fiscalización de la Intervención Municipal y atendiendo al mismo será resuelto por el/la Teniente de Alcalde Delegado/a de Hacienda.

4.4.- Transferencias derivadas de Encomiendas de Gestión y encargos a Medios Propios Personificados.

4.4.1. Se podrán tramitar expedientes de Encomienda de Gestión para la realización de actividades de carácter material o técnico, siguiendo lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.4.2. En todo proyecto de encargo a medios propios personificados que el Ayuntamiento de Córdoba o cualquiera de sus Organismos Autónomos pretenda encomendar a una Sociedad Mercantil, la destinataria del encargo deberá tener reconocida en los estatutos o acto de creación, la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo y deberá ajustarse a lo previsto en la Ley de 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Junto a la propuesta de encargo, deberá aportarse una memoria económica en la que se detallen los ingresos y los gastos que para la Sociedad suponga el encargo propuesto.

4.5.- Transferencias para Inversiones: El Expediente se iniciará a instancia del Organismo o Sociedad quien dirigirá su solicitud al/la Teniente de Alcalde Delegado/a de Hacienda, a través de la Coordinación General de Hacienda. No obstante, se remitirá siempre Solicitud de Información a la Unidad Organizativa OPEP. En el expediente se señalará el proyecto o inversión que da origen a la transferencia.

La solicitud deberá presentarse dentro de los dos meses siguientes al concierto de las operaciones de endeudamiento, si están financiadas con operaciones de crédito; dos meses desde la modificación de

**Código Seguro de Verificación (CSV):** B10E B7E1 40A2 CED6 C553 **Fecha Firma:** 22-08-2024 07:57:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B10EB7E140A2CED6C553

crédito correspondiente, si en ella tienen su origen y dos meses desde la aprobación definitiva del Presupuesto si están financiadas con recursos corrientes. No se tramitará ninguna transferencia para inversiones cuya solicitud se reciba en el Órgano de Planificación con posterioridad al 1 de noviembre, salvo las que procedan de modificaciones de crédito financiadas o cofinanciadas por otras Administraciones Públicas.

El Órgano de Planificación Económica y Presupuestaria emitirá informe en el que se reflejará el importe del crédito destinado a dicha finalidad, anexando el correspondiente documento contable de Retención de crédito.

Atendiendo a los anteriores documentos, se adoptará acuerdo de Autorización-Disposición por la Junta de Gobierno Local, individualizando entidad beneficiaria y Proyecto de gasto o inversión.

Ejecutado el gasto y previa justificación del mismo, se solicitará al/la titular de la Delegación de Hacienda la aprobación de la cuenta justificativa, así como el reconocimiento de la obligación que la misma comporta y el pago de la transferencia, una vez fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal.

No podrán presentarse Cuentas Justificativas para su aprobación después del 15 de noviembre del año en curso; la remisión al Órgano de Intervención se efectuará con fecha límite del 1 de diciembre.

En todo caso, la cuenta justificativa recogerá expresamente:

1º.- Certificación emitida por el director facultativo de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano competente (Consejo Rector, Consejo de Administración). Si las certificaciones o facturas han sido aprobadas por el/la Presidente/a y/o Gerente, bastará que dicha relación sea firmada por los mismos sin necesidad de acreditar el Acuerdo de Órganos colegiados. Tratándose de contrataciones distintas a la de obra, certificación emitida por el/la Gerente y aprobada por el órgano competente relacionando todas las actuaciones y/o adquisiciones que hayan sido financiadas. Todas las actuaciones se corresponderán con obligaciones asumidas antes del 31 de diciembre del año a que se refiera la inversión.

2º.- Acta o documento acreditativo de inicio, así como certificado acreditativo de la adjudicación en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión. Dicho documento podrá ser firmado por el/la Presidente/a y/o Gerente.

3º.- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones que sirvieron para la aprobación en Pleno de la correspondiente inversión, con indicación de las actuaciones llevadas a cabo y los resultados obtenidos, vida útil de la inversión, proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se deriven

**Código Seguro de Verificación (CSV):** B10E B7E1 40A2 CED6 C553 **Fecha Firma:** 22-08-2024 07:57:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B10EB7E140A2CED6C553

de la inversión en el horizonte de los años de vida útil. Si se hiciera precisa cualquier modificación de la inversión sobre lo reflejado en el Presupuesto o PAIF inicial será precisa la previa aprobación del Consejo Rector y del Pleno Municipal.

4º.- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y factura o documento sustitutivo admisible a efectos administrativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se deberá hacer mención expresa a la parte de IVA que es deducible, certificando dicho extremo.

5º.- Declaración responsable del/de la Gerente del Organismo o Sociedad de que no se ha solicitado o recibido subvención, ayuda o aportación de otro ente o administración para financiar el objeto de la transferencia.

6º.- Documento acreditativo del reintegro al Ayuntamiento de Córdoba de aquellas cantidades que, por cualquier motivo no hayan sido aplicadas a la Inversión o actuación aprobada.

7º.- En ningún supuesto, la parte no aplicada de la inversión aprobada por el Pleno y debidamente autorizada por Junta de Gobierno Local podrá destinarse a otra inversión distinta de la aprobada, sin contar con la aprobación del Consejo Rector o de Administración y la aprobación del Pleno Municipal.

(Toda la documentación, debidamente ordenada y epigrafiada se presentará en el Órgano de Planificación antes del día 31 de marzo del año n+1). Excepcionalmente podrá acordarse, previa solicitud razonada de la entidad, el pago anticipado de la correspondiente transferencia que deberá justificar tan pronto se ejecute el gasto.

Si las transferencias están financiadas con ingresos corrientes y/o Remanente de Tesorería General, serán de pago anticipado; en estos supuestos el órgano receptor de los fondos deberá ejecutar íntegramente la inversión o actuación antes del 31 de diciembre del ejercicio siguiente al de su concesión. Este plazo podrá ser ampliado de manera excepcional previo informe emitido por el organismo receptor de los fondos en el que se ponga de manifiesto las circunstancias extraordinarias que aconsejan dicha ampliación.

En todo caso el organismo receptor de los fondos estará obligado a la remisión de la cuenta justificativa en el plazo de 3 meses desde la finalización de la ejecución de la inversión.

En los supuestos de pago anticipado la cuenta justificativa será aprobada por la Titular de la Delegación de Hacienda previo informe emitido por parte del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria.

#### 4.6 Transferencias relativas al Patrimonio Municipal del Suelo:

**Código Seguro de Verificación (CSV):** B10E B7E1 40A2 CED6 C553 **Fecha Firma:** 22-08-2024 07:57:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B10EB7E140A2CED6C553

Las transferencias corrientes serán siempre de pago anticipado a Gerencia Municipal de Urbanismo, previa acreditación del montante efectivamente recaudado.

Las transferencias de capital se someten al régimen general descrito para las transferencias destinadas a la financiación de inversiones contenido en el apartado 4.5.

**SEGUNDO.-** Someter a exposición pública el presente acuerdo por un periodo de 15 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real decreto Legislativo 2/ 2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de haciendas Locales.-

**Acuerdo n.º 195/24:**

**PRIMERO.-** Adecuar el Plan Estratégico de Subvenciones del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Córdoba, modificando la Base 50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de la siguiente manera:

a) Donde dice:

Fuente F.	Entidad	Objeto	Importe	Plazo
Z E10 2314 48904 P	CÓRDOBA ACOGE (G14308209)	Colaboración del Ayuntamiento en el Programa de Alojamiento temporal para personas en situación de vulnerabilidad social, principalmente de origen inmigrante "VIVIENDA ABIERTA"	6.000 €	2024

Debe decir:

Fuente F.	Entidad	Objeto	Importe	Plazo
Z E10 2314 48904 P	CÓRDOBA ACOGE (G14308209)	Proyecto de prevención de la exclusión y la vulnerabilidad a través del apoyo socioeconómico de familias migrantes.	6.000 €	2024

b) Donde dice:

Fuente F.	Entidad	Objeto	Importe	Plazo
Z E10 2314 48923 0	FUNDACIÓN RED DE APOYO E INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (RAIS HOGAR SI) (G83207712)	Proyecto Habitat Córdoba (Housing First para personas sin hogar)	30.000 €	2024

Debe decir:

Fuente F.	Entidad	Objeto	Importe	Plazo
Z E10 2314 48923 0	FUNDACIÓN RED DE APOYO E INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (RAIS HOGAR SI) (G83207712)	Convenio para el desarrollo del programa de Espacio de Salud para personas sin hogar en situación de convalecencia hospitalaria en el municipio de Córdoba	30.000 €	2024

Código Seguro de Verificación (CSV): B10E B7E1 40A2 CED6 C553 Fecha Firma: 22-08-2024 07:57:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



B10EB7E140A2CED6C553

**SEGUNDO.-** Que en relación al órgano competente para la aprobación del presente expediente de modificación de la Base de Ejecución 50: Plan Estratégico de Subvenciones, y conforme a lo regulado en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90 y la Base 12 de las de ejecución del Presupuesto, corresponderá al Pleno de la Corporación la aprobación del mismo.

**TERCERO.-** Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

De acuerdo con lo previsto en el art. 171.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

LA DELEGACIÓN DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

(firmado y fechado electrónicamente)

(Decreto de Delegaciones Núm. 8377 de 17 de junio de 2023)

VºBº La Secretaría General del Pleno

(firmado y fechado electrónicamente)

Córdoba, 16 de agosto de 2024.- El Concejal Delegado, Jesús Manuel Coca López.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** B10E B7E1 40A2 CED6 C553 **Fecha Firma:** 22-08-2024 07:57:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B10EB7E140A2CED6C553